



**Superintendencia Bancaria  
de Colombia**



**JURISPRUDENCIA  
FINANCIERA  
2000**



# Índice General

Sentencia

Código §

## **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO. CONFLICTOS DE CARÁCTER PRIVADO ENTRE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y LOS USUARIOS**

Si bien los artículos 87 de la Constitución Política y 4o de la Ley 393 de 1997 permiten que la acción de cumplimiento sea ejercida por cualquier persona, no por ello debe entenderse que pueda intentarse a nombre de otro sin que se acredite la condición en la que se actúa. *Página 1* .....

001

## **ACCIÓN DE GRUPO**

Concepto y contenido general. Acciones populares y de grupo o clase; naturaleza, finalidad y características. Proceden cuando exista la vulneración de derechos e intereses colectivos, sin excluir los demás derechos subjetivos de origen constitucional o legal cualquiera sea su naturaleza. *Página 3* .....

002

## **ACCIÓN DE GRUPO**

Naturaleza y finalidad. Requisito para que los no concurrentes al proceso puedan resultar favorecidos con la sentencia. Exequibilidad de los numerales 2 y 4 del artículo 65 de la Ley 472 de 1998. *Página 14* .....

003

## **ACCIÓN DE GRUPO**

Procedibilidad de la acción de grupo. Integración del grupo. Causa y condiciones uniformes respecto de los perjuicios individuales a los miembros del grupo. Perjuicios ocasionados a los deudores de UPAC por la aplicación de la Resolución 18 de 1995 de la Junta Directiva del Banco de la República. *Página 19* .....

004

## **ACCIONES POPULARES**

Usuarios del sistema UPAC. Ajuste de la UPAC al IPC. Artículo 16, literal f), de la Ley 31 de 1992. Sentencias C- 383 del 27 de mayo y C-700 del 16 de septiembre de 1999. En las acciones populares el juez puede ordenar la condena al pago de perjuicios. La expedición de la Ley 546 de 1999 contempló las situaciones que pudieran configurar daño contingente o violación a derechos colectivos. *Página 30* .....

005

## **ACTIVIDADES FINANCIERA, BURSÁTIL Y ASEGURADORA**

Intervención del Estado en las actividades financiera, bursátil y aseguradora. Ley Marco para las actividades financiera, bursátil y aseguradora. Ausencia del concepto de violación. Transición constitucional. *Página 38*.....

006

## **ACTO ADMINISTRATIVO - EXCEPCIÓN DE ILEGALIDAD**

Vigencia del artículo 12 de la Ley 153 de 1887. Jerarquía normativa derivada de la Constitución. Acto administrativo de contenido normativo. El orden jurídico como sistema jerárquico. La excepción de ilegalidad está reservada a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; no procede la aplicación analógica del artículo 4 de la Constitución. Doctrina legal probable. Derecho constitucional integrado; cosa juzgada constitucional. *Página 49* .....

007

**ACTOS DISCRECIONALES**

Necesidad de motivar los actos discrecionales. Excepciones al principio general de motivación de los actos administrativos. *Página 63* ..... 008

**ADMINISTRADORES**

Deber de actuar de buena fe. Artículos 72 y 122 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Indebida destinación de los préstamos para vivienda otorgados a los administradores de las entidades vigiladas. Limitaciones a las operaciones de crédito entre las entidades vigiladas y sus administradores. Con el requerimiento de explicaciones no se presume la culpabilidad del investigado *Página 69* ..... 009

**ADMINISTRADORES DE ENTIDADES INTERVENIDAS**

Terminación de contrato de trabajo de administradores de entidades intervenidas. Contrato laboral. Se declara exequible el parágrafo del artículo 22 de la Ley 510 de 1999. Terminación del contrato de trabajo y la exclusión de indemnización en la toma de posesión de entidades vigiladas. Facultad relativa del legislador para fijar las causas justas de despido. *Página 75* ..... 010

**BANCO DE LA REPÚBLICA**

Autonomía del Banco de la República en la regulación de tasas de interés. Se declara inexecutable la expresión “en situaciones excepcionales y por períodos que sumados en el año no excedan de 120 días”, contenida en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992. Las regulaciones del legislador en cuanto a la manera como el Banco de la República ejerce sus funciones deben ser generales y abstractas y no puntuales. *Página 77* ..... 011

**CASAS DE CAMBIO**

Es diferente la naturaleza de las transacciones autorizadas a las instituciones financieras y a las casas de cambio. Mecanismos de control de actividades delictivas. Inspección, vigilancia y control. Clases de casas de cambio. Autorización de la Superintendencia Bancaria. *Página 82* ..... 012

**CASAS DE CAMBIO**

Autorización, vigilancia, control y sanción. Carácter restrictivo en materia de facultades extraordinarias. *Página 87* ..... 013

**COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**

Autorización de funcionamiento especial para ejercer la actividad financiera. Cumplimiento de requisitos específicos señalados por leyes reguladoras del sistema financiero. La autorización que hubiere expedido la Superintendencia de Sociedades tiene efectos únicamente formales para la constitución como sociedad comercial. *Página 91* ..... 014

**COMUNICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

La comunicación como forma de dar a conocer los actos administrativos para efectos de determinar el inicio del término de caducidad de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. Cosa juzgada. Principio de realidad evidente. *Página 96* ..... 015

**CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA**

Cuenta corriente especial u oficial constituida con el pago del anticipo de un contrato de obra pública. Compensación. Inembargabilidad de dineros públicos. Cobro judicial. *Página 102* 016

**CONTRATO DE SEGURO. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES**

Prescripción ordinaria y extraordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro. Cómputo del término respecto de los diversos eventos que las configuran. Cómputo en relación con la acción de nulidad relativa. Carácter definitivo de la prescripción extraordinaria por acción y excepción. Cálculo de intereses moratorios en el evento de cambio de legislación. No son acumulables intereses de mora y corrección monetaria. *Página 111* ..... 017

**COOPERATIVAS**

Derecho fundamental de desafiliarse de la cooperativa y reintegro de aportes. Derecho de asociación negativa. Condicionamiento de retiro de socios. La reducción del número mínimo de socios no es argumento suficiente para negar desafiliación. *Página 119* ..... 018

**CHEQUE**

Atribución del legislador para señalar las reglas de circulación de los títulos valores. Habeas data. Restricción de la negociabilidad o forma de pago del cheque. *Página 127* 019

**DACIÓN EN PAGO**

Diferencias entre los créditos hipotecarios para vivienda y los créditos comerciales. Objeto social de la sociedad a la que se le concede el crédito. *Página 130* ..... 020

**DERECHO DE PETICIÓN - FRENTE A ENTIDADES FINANCIERAS PARTICULARES**

La acción de tutela y el derecho de petición frente a particulares. Procedencia de la acción de tutela contra entidades financieras particulares. Contenido de la respuesta en el derecho de petición. Derecho a la información financiera de los deudores morosos. *Página 133* ..... 021

**DERECHO DE PETICIÓN - INFORMES DE INSPECTORES**

Artículo 12 de la Ley 57 de 1985. Derecho de consulta de documentos públicos. Artículo 337 numeral 3º del E.O.S.F. Deberes de los inspectores y reserva de información. Reserva legal de los documentos de las visitas de inspección practicadas por la Superintendencia Bancaria. *Página 139* ..... 022

**DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE PENSIÓN**

Improcedencia de la acción de tutela respecto a expectativas de derechos pensionales. Término para resolver petición de reconocimiento de pensiones legales. Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones. Derecho de pensión ante el Seguro Social. *Página 141* ..... 023

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES**

Grupos Empresariales. Matrices y subordinadas. Situación de control y obligatoriedad de la inscripción en el registro mercantil de tal situación. Protección de accionistas minoritarios. *Página 147* ..... 024

**FACULTAD SANCIONATORIA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA**

Alcance del artículo 211 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Régimen sancionatorio de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, en cuanto son personas jurídicas y pueden incurrir en responsabilidad contravencional por actos que excedan los límites legales, estatutarios o reglamentarios. *Página 161* ..... 025

**FACULTAD SANCIONATORIA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA**

Se declara inexecutable el artículo 52 del Decreto Ley 663 de 1993. Reserva de ley marco para la regulación de la actividad financiera. Exclusión de dicha reserva para la consagración de sanciones en el campo financiero. Principios de legalidad y proporcionalidad en el derecho sancionador. Alcance de las expresiones “de alguna ley o reglamento” y “reglamento” contenidas en los artículos 209 y 211, respectivamente, del Decreto 663 de 1993. *Página 164* ..... 026

**FACULTAD SANCIONATORIA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA**

Régimen sancionatorio institucional de la Superintendencia Bancaria. Facultad de imponer multas sucesivas. Margen de solvencia de las compañías aseguradoras. Debido proceso. *Página 175* ..... 027

**FACULTAD SANCIONATORIA EN EL REGIMEN CAMBIARIO**

Estatuto Cambiario y régimen sancionatorio de las infracciones cambiarias. Antecedentes normativos. Regímenes sancionatorios diversos según el ente de control y vigilancia. Principio de igualdad. Régimen sancionatorio establecido en el Decreto 1746 de 1991. Principio de legalidad. La infracción cambiaria. Debido proceso. No aplicabilidad total de las garantías del derecho penal al campo administrativo. Tipificación de la sanción administrativa. *Página 178* ..... 028

**FACULTAD SANCIONATORIA. CADUCIDAD**

Cómputo del término de caducidad de la facultad sancionatoria tratándose de registros contables y transacciones múltiples no reportadas. Carga de la prueba y presunción de legalidad de los actos administrativos. Carga de la prueba de los supuestos de hecho del artículo 38 del Código Contencioso Administrativo. *Página 189* ..... 029

**FACULTAD SANCIONATORIA. CADUCIDAD**

Tres tesis sobre la caducidad de la facultad sancionatoria del artículo 38 del Código Contencioso Administrativo. *Página 192* ..... 030

**FINANCIACION DE VIVIENDA**

Examen de constitucionalidad de la Ley 546 de 1999. Aspectos formales. La iniciativa del Gobierno. Reemplazo de la UPAC por el UVR. Interés en los créditos de vivienda. Plazo de amortización. Préstamos garantizados con hipoteca. Relación entre el monto del préstamo y el valor de la vivienda. Relación entre la cuota del préstamo y los ingresos familiares. Sistemas de amortización. Reliquidación de créditos contraídos en UPAC. *Página 196* ..... 031

**FINANCIACION DE VIVIENDA**

Responsabilidad pecuniaria por los daños ciertos causados por los excesos del sistema UPAC a los deudores hipotecarios. El reclamo de los deudores a las entidades financieras requiere previo proceso judicial. Reliquidación y compensación de los créditos aunque ya se haya cancelado la totalidad del préstamo. Inconstitucionalidad de los artículos 19 (parcial) 35, 36 y 37 de la Ley 546 de 1999. Constitucionalidad condicionada del artículo 43 de la misma ley. *Página 261* ..... 032

**FONDO NACIONAL DE AHORRO**

Naturaleza del Fondo Nacional de Ahorro. Fuente normativa de las funciones de inspección y vigilancia a cargo de las superintendencias. Desconcentración y delegación. Diferencia entre vigilancia e inspección y control fiscal. Sujeción del Fondo Nacional de Ahorro a las reglas de la contabilidad pública. *Página 273* ..... 033

**FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA**

Delimitación de las funciones jurisdiccionales de las superintendencias. Ejercicio de funciones judiciales por autoridades administrativas y las superintendencias. Debido proceso. Requisito de imparcialidad e independencia de los funcionarios administrativos que ejercen atribuciones jurisdiccionales. Cosa juzgada. *Página 286* ..... 034

**HABEAS DATA**

Derecho a la autodeterminación informática. Caducidad de los datos en los bancos de datos de entidades financieras. Actualización o rectificación de la información que obre en las bases de datos. Derecho al buen nombre. *Página 300* ..... 035

**HABEAS DATA. RESERVA DE LEY ESTATUTARIA**

Se declara inexecutable el artículo 110 de la Ley 510 de 1999. Respecto del artículo 114 se está a lo resuelto en la sentencia C-384 del 5 de abril de 2000. Reserva de ley estatutaria para regular el derecho de habeas data. La regulación de aspectos inherentes al ejercicio mismo de los derechos fundamentales, sus restricciones, excepciones y prohibiciones, en cuya virtud se afecte el núcleo esencial de los mismos, únicamente procede, en términos constitucionales, mediante el trámite de ley estatutaria. *Página 304* ..... 036

**IMPUESTO DIFERIDO DÉBITO**

Niega la nulidad de las Circulares Externas Nos 63 del 5 de septiembre de 1997 y 60 del 6 de mayo de 1999 de la Superintendencia Bancaria referentes al impuesto de renta diferido débito por diferencias temporales. Los alegatos de conclusión no son oportunidad para adicionar los escritos iniciales; son oportunidad para concluir sobre éstos y para analizar las pruebas. *Página 310* ..... 037

**INTERESES**

Competencia en materia de fijación y certificación de la tasa de interés. Facultad de certificación de la Superintendencia Bancaria; es un acto positivo de comprobación. Intereses en las operaciones de los establecimientos de crédito; clases, definiciones; operaciones de mutuo con intereses. La libertad contractual y sus límites. Normas de orden público.

Irretroactividad y aplicación inmediata de la ley. El delito de usura. Cobro o pago de intereses en operaciones activas o pasivas; límites a las tasas de interés. Aplicación del artículo 884 para las operaciones de los establecimientos bancarios. Artículo 72 de la Ley 45 de 1990. Cláusulas que autorizan el cobro de intereses superiores a la tasa fija pactada. Función de la Superintendencia Bancaria de velar porque se cumpla la obligación de devolver las sumas de intereses cobrados en exceso. *Página 322* ..... 038

**INTERESES**

Intereses por concepto de condenas contra entidades públicas. Intereses se generan a partir de la fecha de ejecutoria de la sentencia. Efectos de la aclaración o complementación de la demanda en cuanto a los intereses. *Página 346* ..... 039

**INTERESES**

Principio de igualdad. Diferencias en materia de intereses entre la legislación civil y la legislación comercial. *Página 350* ..... 040

**INTERVENCION Y LIQUIDACION DE ENTIDADES FINANCIERAS**

Naturaleza jurídica de los dineros destinados a seguridad social depositados en entidades financieras en proceso de liquidación. Recursos públicos con destinación constitucional específica. Contribuciones parafiscales. Acción de tutela a fin de evitar la desviación de los recursos de la seguridad social, para proteger eventuales derechos fundamentales de los afiliados o beneficiarios. *Página 362* ..... 041

**LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA**

Existencia de otro mecanismo judicial y amparo. Derechos adquiridos. Derecho a la vida. Principio de proporcionalidad en el estado social de derecho frente al individuo. Seguro de vida y seguro de renta por incapacidad total y permanente. *Página 367* ..... 042

**LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

Toma de posesión para liquidar y para administrar. Prohibición legal de compensación de deudas. Los principios de igualdad y el debido proceso de acreedores en el proceso liquidatorio frente a la compensación. En el proceso liquidatorio, la tutela sólo puede darse en casos extremos. *Página 372* ..... 043.

**LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE ENTIDAD ASEGURADORA**

Personas de la tercera edad, trato constitucional preferente. Derecho a la seguridad social. Prohibición constitucional de destinar a otros fines los recursos de la seguridad social. Perjuicio irremediable. Principio de igualdad; tratamiento de excepción. *Página 376* .... 044

**LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA. COMPENSACIÓN**

Se declara exequible el artículo 301, numeral 2, del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Compensación en el proceso de liquidación forzosa de entidades financieras. Principio de igualdad de los acreedores en el proceso liquidatorio. *Página 382* ..... 045

**MARGEN DE SOLVENCIA**

Defecto del patrimonio técnico. Revalorización del patrimonio. Plan Unico de Cuentas. Eventos en que procede la disposición de las utilidades reportadas en los estados financieros de las entidades por parte de sus socios o accionistas. Emisión de acciones. *Página 388* ..... 046

**MEDIDAS DE CONTROL DE ACTIVIDADES ILÍCITAS**

Las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria están obligadas a adoptar medidas de control para evitar el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas. No basta la adopción de procedimientos sino la eficacia de los mismos, pues esta es la que define la contundencia del resultado. La actividad financiera exige mandatos que imponen un resultado. *Página 394* ..... 047

**MENSAJES DE DATOS**

El reconocimiento jurídico de la validez plena y del valor probatorio de los mensajes de datos. El comercio electrónico. Eficacia jurídica de los mensajes de datos. La firma digital. Las entidades de certificación y la emisión de certificados sobre la autenticidad de los mensajes de datos y las firmas digitales. La actividad de las entidades de certificación y la función notarial. *Página 401* ..... 048

**MENSAJES DE DATOS**

Fax como mecanismo idóneo para sustentar el recurso de casación. Alcance probatorio del mensaje de datos. La exigencia del original del escrito de la demanda de casación puede quedar satisfecha con un mensaje de datos. *Página 412* ..... 049

**NEGOCIACIÓN DE ACCIONES**

Frente a la negociación de más del 10% de las acciones sin autorización de la Superintendencia Bancaria, el artículo 88 del EOSF consagra un efecto sancionatorio, consistente en la ineficacia de pleno derecho, que no requiere declaración judicial, ni se asimila a la confiscación o a la expropiación. *Página 415* ..... 050

**OFICINAS DE REPRESENTACIÓN**

Funciones y restricciones de las oficinas de representación. Oficinas promotoras. Información que deben suministrar a la Superintendencia Bancaria. *Página 418* ..... 051

**PROMOCIÓN COMERCIAL MEDIANTE INCENTIVOS**

Prohibición de trasladar los costos publicitarios a los usuarios de las instituciones financieras y aseguradoras. Libre competencia. Prevalencia del interés común y deber de las autoridades de proteger los intereses de los consumidores. *Página 435* ..... 052

**PRUEBAS EN LA VIA GUBERNATIVA**

Decreto y práctica de pruebas en actuación administrativa. Debido proceso y derecho de defensa. Negación de pruebas inconducentes o que carezcan de utilidad, en la vía gubernativa. Tacha de falsedad de documentos. Mecanismo alternativo de defensa judicial. *Página 442* ..... 053

**RECURSO EXTRAORDINARIO DE SÚPLICA**

Naturaleza del recurso extraordinario de súplica. En caso de sentencia condenatoria de contenido económico, el recurrente podrá solicitar que se suspenda el cumplimiento de la misma. El recurso no suspende los efectos de la sentencia denegatoria. *Página 448*..... 054

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR DAÑO ANTIJURIDICO**

Responsabilidad patrimonial del funcionario público. Configuración de la acción de repetición. *Culpa grave o dolo del servidor público. Cosa juzgada constitucional. Supresión de trámites. Exequibilidad del artículo 78 (parcial) del Código Contencioso Administrativo. Llamamiento en garantía. Artículo 345 del Decreto 1122 de 1999. Página 450* ..... 055

**SEGURIDAD SOCIAL**

Pago oportuno de la remuneración salarial. Afectación del mínimo vital de una persona de la tercera edad. El derecho a la seguridad social de las personas de la tercera edad. Tutela en el caso de pagos periódicos incumplidos. *Página 456* ..... 056

**SEGURIDAD SOCIAL EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO**

Cooperativas especializadas, multiactivas e integrales. Cooperativas de trabajo asociado. Inaplicabilidad de las normas laborales a los trabajadores-socios de las cooperativas; régimen de seguridad social. Sanciones administrativas, indeterminación y margen de discrecionalidad; principio de legalidad. Exequibilidad del artículo 59 de la Ley 79 de 1998. *Página 459* ..... 057

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONADOS**

Reconocimiento de los intereses de mora a favor de los pensionados. Finalidad. Derecho a la igualdad. Interpretación del artículo 141 de la Ley 100 de 1993; la disposición no distingue entre pensionados y respecto de regímenes pensionales anteriores. Cálculo de la mora según la fecha en que se produjo. *Página 470* ..... 058

**SISTEMA GENERAL DE SALUD - PENSIONADOS**

Principio de igualdad y cotización en salud de los pensionados y trabajadores activos. Principio de solidaridad y regulación legal de la seguridad social. *Página 475* ..... 059

**SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO**

Exequibilidad de los artículos 216 a 226 del Decreto 663 de 1993. Facultades Extraordinarias. Leyes marco. Alcance de la Sentencia C-700 de 1999. El Decreto 663 de 1993 se limitó a incorporar normas legales vigentes al momento de su expedición. *Página 481* ..... 060

**SOCIEDADES DE CONTADORES PÚBLICOS**

Sentido y alcance de la Ley 43 de 1990. Compatibilidad entre la vigilancia que ejerce la Junta Central de Contadores y la que cumple la Superintendencia de Sociedades sobre las sociedades de contadores públicos. Sanción a contadores. Principios generales de la contabilidad. El Consejo Técnico no tiene facultades para expedir normas contables. Funciones públicas del contador. *Página 484* ..... 061

Sentencia

Código §

**SOCIEDADES FIDUCIARIAS**

Violación del literal h) del artículo 156 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Prohibición de que los fondos comunes de inversión obtengan créditos para la realización de los negocios del fondo. Inversiones mediante cheque que no han hecho canje. Fuerza mayor. *Página 495* ..... 062

**SUPERINTENDENCIA BANCARIA**

Potestad reglamentaria de la Superintendencia Bancaria en materia contable. Contingencias. Principio de Prudencia. Constitución de provisiones. Provisiones respecto de los bienes recibidos en dación en pago. Alcance de las “reglas generales” que expida la Superintendencia Bancaria en materia contable. El encaje bancario no excluye la constitución de provisiones. *Página 502* ..... 063

**SUSTITUCIÓN PENSIONAL**

Prueba de la convivencia de los compañeros permanentes ante la entidad pagadora. No se requiere sentencia judicial. *Página 507* ..... 064